



Resolución Ministerial

N° 060-2017-PCM

Lima, 13 MAR. 2017

VISTOS:

El Memorando N° 111-2017-PCM/SEGDI, y el Informe N° 13-2017-PCM/SEGDI-MADCW, de la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 47 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, dispone que la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, es el órgano de línea, con autoridad técnico normativa a nivel nacional, responsable de formular y promover políticas nacionales y sectoriales, planes nacionales, normas, lineamientos y estrategias en materia de Informática y Gobierno Electrónico;

Que, en el marco del proceso de Modernización y Descentralización del Estado con inclusión social y del desarrollo del Gobierno Electrónico en el país, la Política Nacional de Gobierno Electrónico 2013 - 2017 aprobada mediante el Decreto Supremo N° 081-2013-PCM, establece como Objetivo 5: "Promover, a través del uso de las tecnologías de la información y en coordinación con los entes competentes, la transformación de la sociedad peruana en una Sociedad de la Información y el Conocimiento, propiciando la participación activa de las entidades del Estado y la sociedad civil, con la finalidad de garantizar que esta sea íntegra, democrática, abierta, inclusiva y brinde igualdad de oportunidades para todos";

Que, asimismo, la Política Nacional de Gobierno Electrónico 2013 - 2017 establece los siguientes Lineamientos Estratégicos para el Gobierno Electrónico en el Perú: (i) Transparencia; (ii) E-Inclusión; (iii) E-Participación; (iv) E-Servicios; (v) Tecnología e Innovación; (vi) Seguridad de la Información; e, (vii) Infraestructura;

Que, el "Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú - La Agenda Digital Peruana 2.0", aprobada mediante el Decreto Supremo N° 066- 2011-PCM, define una visión de desarrollo de la Sociedad de la Información y el Conocimiento en el Perú. La Agenda Digital Peruana 2.0 establece como su Objetivo N° 8: "Lograr que los planteamientos de la Agenda Digital Peruana 2.0 se inserten en las políticas locales, regionales, sectoriales, y nacionales a fin de desarrollar la Sociedad de la Información y el Conocimiento"; y, para ello, prevé como una de sus Estrategias "Participar y aportar como país en los espacios regionales y globales que impulsan la Sociedad de la Información y el Conocimiento" (Estrategia N° 5);

Que, mediante comunicación electrónica de fecha 28 de febrero de 2017, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) cursa invitación a la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros para participar en la Conferencia de Ciberseguridad denominada "Cybertech América Latina", que es organizada con su apoyo por el *Cybertech Global Events*, gracias a la iniciativa "Mejora de la Capacidad de los



Recursos Humanos en Ciberseguridad"; evento que se realizará el 16 de marzo del 2017, en la ciudad de Panamá, República de Panamá;

Que, la Conferencia "Cybertech América Latina" tiene como propósito facilitar un diálogo internacional sobre amenazas cibernéticas, necesidades del mercado y soluciones innovadoras en temas que incluyen protección de la infraestructura crítica, innovación, *Fintech*, *Internet of Things*, e inversiones cibernéticas, entre otros; a fin de contribuir al fortalecimiento de la capacidad de las instituciones responsables de ciberseguridad en la región, a través de la provisión de capacitación y lecciones aprendidas de la experiencia de los países más avanzados en el mundo en dicha temática;

Que, teniendo en consideración que los objetivos y contenidos del mencionado evento se encuentran directamente relacionados con las funciones que le competen a la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros; resulta de interés institucional autorizar el viaje de un representante de la citada Secretaría, a la ciudad de Panamá, República de Panamá, a fin que asista a la Conferencia "Cybertech América Latina";

Que, aunado a ello, se debe de señalar que los objetivos del evento se encuentran alineados a los objetivos de la Política Nacional de Gobierno Electrónico 2013 – 2017, y del Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú – La Agenda Digital Peruana 2.0;

Que, mediante el Memorando de Vistos, la Secretaría de Gobierno Digital señala que se ha designado al señor Miguel Adolfo Del Carpio Wong, Analista de Seguridad de la Información de la Secretaría de Gobierno Digital, para que asistirá al evento antes mencionado;

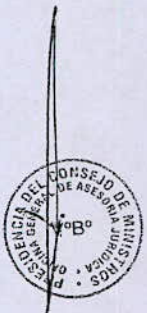
Que, los gastos por concepto de pasajes y viáticos del señor Miguel Adolfo Del Carpio Wong, serán asumidos íntegramente por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), sin generar gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatoria, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado mediante el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Miguel Adolfo Del Carpio Wong, Analista de Seguridad de la Información de la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, a la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 15 al 17 de marzo de 2017; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución ministerial.

Artículo 2.- El cumplimiento de la presente resolución ministerial no irrogará gasto alguno al Estado, ni otorgará derecho a exoneración ni liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.



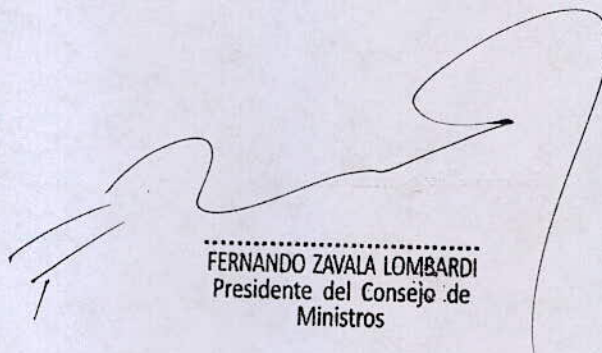


Resolución Ministerial

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la persona cuyo viaje se autoriza deberá presentar al Titular del Sector, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución ministerial en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe), conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 153-2015-PCM de fecha 12 de junio de 2015.

Regístrese y comuníquese.



FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de
Ministros

